

Constancia secretarial: Popayán 7 de noviembre de 2023, paso a despacho de la señora juez, la presente actuación, para que se sirva disponer lo que fuere pertinente. Sírvase proveer.

JANETH UNIGARRO BENAVIDES
Asistente Social



República de Colombia
Rama judicial del poder público
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
POPAYAN - CAUCA**

j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 1552

Popayán, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: **ADJUDICACION DE APOYOS**
Radicado: **19001311000120200007300**
Demandante: **Diana Guzmán Paz y Otro**
Demandado: **Luz Stella Paz Herrera**

Este despacho dentro del proceso en referencia, mediante Sentencia No. 79 del 27 de octubre de 2023, dispuso la adjudicación judicial de apoyos a favor de la titular de los actos jurídicos señora LUZ STELLA PAZ HERRERA, identificado con la CC No 34.536.285, designándose a los señores DANIEL ALFARO MONTILLA PAZ, identificado con la CC No.1.061.774.151 y DIANA GUZMAN PAZ, identificada con la CC No 34.318.693, como apoyo para llevar a cabo todos los actos jurídicos que en dicha decisión se dispusieron, para cuyo desempeño y representación deberán previamente tomar posesión del cargo.

En consecuencia y teniendo en cuenta que para el cabal cumplimiento de los apoyos que se han autorizado, se dispondrá a llevar a cabo la posesión para lo cual se fijara fecha y hora, diligencia tendrá lugar en forma virtual o presencial en las instalaciones del recinto del juzgado adoptando a prevención las medidas de bioseguridad a que haya lugar.

Por lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de la ciudad de Popayán, con fundamento en el art. 42 del C. G. P. y núm. 5, Lit g, art 56 de la Ley 1996 de 2019.

DISPONE

PRIMERO: FIJAR el día **nueve (09) de noviembre DE DOS MIL VEINTITRES**, a las (10:00) AM, para llevar a cabo la diligencia de Posesión de los señores DANIEL ALFARO MONTILLA PAZ, y DIANA GUZMAN PAZ, en calidad de apoyos judiciales en favor de la señora LUZ STELLA PAZ HERRERA, en virtud de la decisión adoptada en la presente actuación.

SEGUNDO: HAGASE CONOCER lo aquí dispuesto vía correo electrónico a los designados para la representación del titular de los actos jurídicos, a fin de llevar a cabo la diligencia el día y hora fijada.

TERCERO: Cumplido con lo anterior, por secretaría LIBRENSE las comunicaciones a que haya lugar.

CUARTO: NOTIFIQUESE esta decisión de conformidad con el art. 9 de la Ley 2213 de 2022.-

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA POPAYAN